



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001175 DE 2025

(06 JUN 2025)

Por la cual se modifica la Resolución No. 983 de 2025, que exhorta a las entidades públicas a otorgar permisos sindicales en el marco de la mesa de negociación sindical unificada del sector salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en desarrollo del artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 243 de 2024, y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 983 de 2025, por medio de la cual exhorta a las entidades públicas del sector salud a otorgar permisos sindicales a los representantes sindicales que participen en la mesa de negociación sindical unificada en el ámbito sectorial.

Que el día 04 de junio de 2025, se realizó la sesión No. 1 de la mesa de negociación sindical unificada del sector salud en las instalaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en el desarrollo de la mesa de negociación sindical, se determinó de común acuerdo modificar la Resolución No. 983 del 22 de mayo de 2025 *"Por la cual se exhorta a las entidades públicas a otorgar permisos sindicales en el marco de la mesa de negociación sindical unificada del sector salud"*, debido a la necesidad de cambiar algunos representantes sindicales y en consecuencia garantizar el otorgamiento de los permisos sindicales con ocasión a la negociación.

Que, la modificación obedece a la necesidad de reemplazar los negociadores y un asesor de la organización sindical *"CTC – UTRADEC"*. Por otra parte, se harán unos relevos y se ajustarán unos nombres que estaban incompletos para efectos de que puedan identificarse plenamente y facilitar el otorgamiento de los permisos sindicales. Todo lo anterior, de acuerdo a la información suministrada por los representantes sindicales.

De otra parte, se acordó realizar ajustes en algunos de los nombres de las personas que ostentan la calidad de negociadores de la organización sindical *"Central Unitaria de Trabajadores – CUT"*, para los mismos efectos de plena identificación y se otorguen los permisos correspondientes.

Que es importante mencionar que la *"CONFEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES – CTC"*, conserva el listado de sus negociadores y asesores, relacionados en la Resolución No. 983 del 22 de mayo de 2025.

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica la Resolución No. 983 de 2025, que exhorta a las entidades públicas a otorgar permisos sindicales en el marco de la mesa de negociación sindical unificada del sector salud.*

Que en atención al principio de buena fe y a la normatividad vigente, es indispensable que representantes legales de las entidades públicas del sector salud a las que pertenecen los empleados públicos que gozan de garantías sindicales, implementen los mecanismos adecuados para asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos sindicales, incluyendo la asignación de permisos para asistir a las mesas de negociación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 983 de 2025, el cual quedará en los siguientes términos:

Cumplimiento de permisos sindicales. Atendiendo a que la negociación colectiva se extenderá inicialmente por un periodo de veinte (20) días hábiles que inician a partir del día 04 de junio de 2025 hasta el 03 julio de 2025, término que podrá ser prorrogado; se exhorta a los representantes legales del sector salud a cumplir con la obligación legal de otorgar y garantizar los permisos sindicales a los representantes organizaciones sindicales para que participen en la mesa de negociación sindical unificada en el ámbito sectorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Parágrafo. Bajo el respeto de la autonomía presupuesta de las entidades del orden nacional y territorial, y sin que sea una obligación legal, se sugiere a los empleadores públicos del sector salud contemplar la posibilidad de asumir los gastos de transporte y viáticos de los negociadores sindicales que deban desplazarse fuera de su lugar habitual de residencia para participar en las mesas de negociación sindical unificada.

Artículo 2. Modificar la parte considerativa de la resolución, respecto al listado de negociadores y asesores de las organizaciones sindicales de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

NEGOCIADORES CGT - UTRADEC		
NOMBRE	CEDULA	ROL
ELKIN ANDRES CHAPARRO MORENO	80230404	NEGOCIADOR
LADY ASTRID CAICEDO BARREÑO	52748429	NEGOCIADORA
MYRIAM FERNANDEZ PEDRAZA	51975694	NEGOCIADORA
ASESORES CGT- UTRADEC		
JAIME ANTONIO ZUBIETA NIETO	19382393	ASESOR
JUAN CARLOS PINZON WILCHES	79424600	ASESOR

Continuación de la resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 983 de 2025, que exhorta a las entidades públicas a otorgar permisos sindicales en el marco de la mesa de negociación sindical unificada del sector salud.

NEGOCIADORES CONFEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES - CTC		
NOMBRE	CEDULA	ROL
HECTOR FERMIN BADILLO SERRANO	91112267	NEGOCIADOR
JULIA ESTHER CABARCAS JULIO	33335737	NEGOCIADOR
ASESORES CONFEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES - CTC		
LIZ AMANDA SIERRA	51891391	ASESORA
NANCY WILCHES DE OROZCO	41709432	ASESORA
NEGOCIADORES CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT		
NOMBRE	CEDULA	ROL
MARIA DORIS GONZALEZ	41713286	NEGOCIADOR
CLARA ADALIA RAMIREZ BUITRAGO	40017370	NEGOCIADOR
JULIO FERNANDO CASTRO ALFONSO	19326789	NEGOCIADOR
RICARDO MOÑOZ PUIN	79046224	NEGOCIADOR
SERGIO DEL MAR TEJADA	72213784	NEGOCIADOR
MARIA ANGELINA QUIÑONES SANDOVAL	52279748	NEGOCIADOR
CLAUDIA EDITH FRANCO MARTINEZ	63459024	NEGOCIADOR
SONIA PATRICIA SANCHEZ ARIAS	52714590	NEGOCIADOR
FREDDY CAMILO RODRIGUEZ MOLINA	1022377574	NEGOCIADOR
CARLOTA CASTRO QUINTANA	36175573	NEGOCIADOR
MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATO	36179752	NEGOCIADOR
MARIA VICTORIA JIMENEZ SALAZAR	43541378	NEGOCIADOR
MARIA ISABEL SILVA ALTAMIRO	31538464	NEGOCIADOR
GINNA LISBETH OLAVE CHAVARRO	28115899	NEGOCIADOR
JOSE ANTONIO VILLADIEGO BELTRAN	73075108	NEGOCIADOR
YESID HENRNANDO CAMACHO JIMENEZ	14228328	NEGOCIADOR
WILFER JHON PINZON FUENTES	91250825	NEGOCIADOR
HENRY JAVIER RIVERA HERNANDEZ	79306066	NEGOCIADOR
LUZ STELLA BECERRA CHACON	37893854	NEGOCIADOR
GUSTAVO SILVA RINCON	1053302167	NEGOCIADOR
ASESORES CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT		
ABIMELEC GOMEZ BECERRA	91488815	ASESOR

Artículo 3. Modificar el inciso sexto de la parte considerativa de la resolución, respecto al período de negociaciones, el cual quedará de la siguiente manera:

Continuación de la resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 983 de 2025, que exhorta a las entidades públicas a otorgar permisos sindicales en el marco de la mesa de negociación sindical unificada del sector salud.

Que en virtud de la reunión que se llevó a cabo el día 21 de mayo a las 9:00 A.M, en el Ministerio de Salud y Protección Social, que tenía como fin la instalación y definición de las reglas de la mesa negociadora en el ámbito sectorial, se determinó por las partes que se dará inicio a las negociaciones **a partir del día 04 de junio de 2025 hasta el 03 de julio de 2025, por veinte (20) días hábiles, término que podrá ser prorrogado** de conformidad con el artículo 2.2.2.4.14. "Términos y etapas de la negociación.", que dispuso en su numeral 5o lo siguiente: "La negociación del pliego de solicitudes se desarrollará durante un período inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles, sin perjuicio del número efectivo de conversaciones".

Artículo 4. Suprimir el inciso séptimo de la parte considerativa de la resolución, respecto a los días en los que se realizarán las negociaciones.

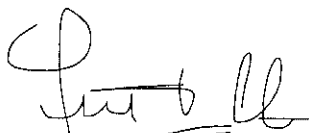
Artículo 5. Las demás disposiciones de la Resolución No. 983 de 2025, se mantienen en su integridad.

Artículo 6. Comuníquese a las centrales obreras que hacen parte de la negociación colectiva de que trata el presente decreto.

Artículo 7. La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de su expedición y estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto 243 de 2024 compilado en el Decreto 1072 de 2015, así como a las demás normas aplicables en materia de permisos sindicales y negociación colectiva.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 JUN 2025



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Rodolfo Enrique Salas Figueroa, Secretario General.

Cristhian Ricardo Abello Zapata, Subdirector de Gestión del Talento Humano (E).

Revisó: María Camilia Huertas Capera, Profesional Especializado Subdirección de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Juan Sebastián Rodríguez Espin, Contratista - Grupo Planta de Personal y Situaciones Administrativas.